

RESOLUCIÓN DSI/ /2024, por la que se abre la convocatoria pública anticipada para la concesión de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro para el año 2025.

Considerando la Orden DSO/257/2023, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro, modificada mediante la Orden DSI/207/2024, de 4 de octubre, de modificación de la Orden DSO/257/2023, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro;

Considerando la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula y garantiza la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando lo que dispone el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Apertura de la convocatoria

Abrir la convocatoria pública anticipada para la concesión de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con sujeción a las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden DSO/257/2023, de 22 de noviembre.

—2 Procedimiento y concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva. La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación general a aportar, se rigen por las bases de la Orden DSO/257/2023, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro, modificada mediante la Orden DSI/207/2024, de 4 de octubre, de modificación de la Orden DSO/257/2023, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro.

—3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con los anexos correspondientes que lo acompañan, comienza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria y finaliza a las 15.00 horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria.

—4 Tramitación electrónica del procedimiento

Los formularios de solicitud, de aportación de documentación y de justificación normalizados están disponibles en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat). Una vez cumplimentados, deben presentarse electrónicamente a través del

portal indicado junto con la documentación prevista en la base 15 de la Orden DSO/257/2023, de 22 de noviembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión en locales destinados al desarrollo de actividades de educación en el tiempo libre por parte de entidades sin ánimo de lucro.

En caso de presentar otros formularios, estos no se considerarán presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

El catálogo de los sistemas de identificación y firma electrónica que se admiten para tramitar con la Administración de la Generalitat de Catalunya se puede consultar en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat). La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en el espacio Soporte a la tramitación del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/suporttramitacio).

Se puede acceder a más información sobre cómo realizar un trámite en representación de otra persona o de una empresa desde el espacio Soporte a la tramitación por internet del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/suporttramitacio). Asimismo, la representación podrá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

El seguimiento del estado de la solicitud podrá realizarse desde el Área privada, que consta en la cabecera del web de la Generalitat de Catalunya (web.gencat.cat).

En el caso de producirse una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para presentar el formulario, se podrá tramitar durante los tres días hábiles consecutivos. Las incidencias se podrán consultar en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

Desde el apartado de suscripciones del Área privada (gen.cat/areaprivada), la persona interesada puede suscribirse a un aviso informativo para recibir información de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de este trámite.

—5 Partida presupuestaria y gasto

La dotación presupuestaria máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 300.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias BE09 D/781000100 y D/782000100 del programa presupuestario 321 para el año 2025. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

—6 Órganos competentes para la tramitación y la resolución

La instrucción corresponde al titular de la Subdirección General de Juventud de la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

La tramitación y gestión de las subvenciones corresponde al Servicio de Asociacionismo y Educación en el Tiempo Libre de la Subdirección General de Juventud de la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

La resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Juventud.

—7 Resolución y notificación

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución se notificará a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución de concesión, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el órgano superior jerárquico, la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, que es el órgano competente para emitir resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de

su publicación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

—8 Publicidad

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones deben publicarse en el Portal de la Transparencia (governobert.gencat.cat). De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad de la información sobre convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición contra esta Resolución de convocatoria, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Mónica Martínez Bravo
Consejera de Derechos Sociales e Inclusión